

ATRIBUCIONES

De conformidad al Reglamento para el Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) son atribuciones y obligaciones del SAS, las siguientes:

- I. Determinar las políticas, normas y criterios de organización y administración que orienten las actividades del órgano;
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones que sean emitidas por el Ayuntamiento el Presidente Municipal, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;
- III. Presentar el anteproyecto de ingresos y egresos a las Direcciones de Tesorería y Programación, respectivamente, así como elaborar los programas de trabajo y financiamiento;
- IV. Presentar al Presidente Municipal, dentro de los tres primeros meses del año, los Estados Financieros y el Informe de Actividades del Ejercicio anterior;
- V. Representar al órgano ante cualquier autoridad, con todas las facultades que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y, actos de administración y actos de dominio en los términos que marca el Código Civil del Estado: así como otorgar sustitutos o revocar poderes generales o especiales;
- VI. Nombrar y remover el personal del Organismo, previo acuerdo con el Presidente Municipal. El nombramiento del personal técnico deberá recaer en personas que cuenten con capacidad profesional y con experiencia en materia hidráulica;
- VII. Elaborar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura hidráulica;
- VIII. Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios;
- IX. Elaborar el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo;
- X. Remitir a la Tesorería y a la Contraloría Municipal la información que le sea requerida relativa a la cuenta pública, evaluaciones e informes que deban ser remitidos a los órganos de control y fiscalización del municipio.
- XI. Ser el conducto del Organismo para proponer las tarifas de los servicios;
- XII. Elaborar el padrón de las comunidades que cuenten con el servicio de agua potable

- y alcantarillado, así como de aquellas que carezcan del mismo;
- XIII. Proponer al Presidente Municipal la celebración de y convenios- para la prestación del servicio, así como con autoridades Federales, Estatales y Municipales, organismos públicos, privados y particulares, con el objeto de cumplir con los fines que son propios del órgano;
 - XIV. Proponer al Presidente Municipal la contratación de créditos necesarios para el cumplimiento de los fines del órgano;
 - XV. Coadyuvar con la Tesorería Municipal en el ejercicio de actos de Autoridad Fiscal que correspondan al Ayuntamiento en la materia;
 - XVI. Las demás que le sean conferidas en otras disposiciones aplicables.
 - XVII. DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EL MUNICIPIO DE CENTRO, CAP. II, ART.236, SON ATRIBUCIONES DEL SAS LA SIGUIENTES:
 - XVIII. Conducir las relaciones del Órgano y las demás instancias Estatales, Federales Municipales, en los asuntos de su competencia.
 - XIX. Establecer las medidas necesarias para el mejor funcionamiento del Órgano, coordinando las actividades técnicas, administrativas y financieras del mismo, para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía.
 - XX. Dirigir la política del Órgano, de acuerdo con las legislaciones aplicables;
 - XXI. Proponer la celebración de convenios o contratos con autoridades federales, estatales, municipales o instituciones de crédito, con el fin de solicitar créditos para obras de ampliación o mejoras de los sistemas y con los sectores social y privado, para el trámite y atención de los servicios públicos;
 - XXII. Licitar, adjudicar y celebrar los contratos de obra pública, adquisiciones y servicios relativos de las funciones encomendadas al Órgano, en apego a la legislación vigente;
 - XXIII. Formular y presentar al Presidente Municipal, los estados financieros balances o informes generales y especiales, que permitan conocer la situación financiera, operativa y administrativa del Órgano;
 - XXIV. Celebrar los convenios que considere necesario para el cobro de las cuotas de compensación (tarifas) por los servicios;
 - XXV. Aplicar las sanciones establecidas en la legislación vigente, por las

infracciones que se cometan y que sean competencia del Órgano;

- XXVI. Cobrar las cuotas o tarifas a los usuarios por los servicios públicos, auxiliares y conexos, así como aplicar el procedimiento administrativo de ejecución fiscal, sobre los créditos fiscales derivados de los derechos por los servicios de agua potable, conservación y saneamiento;
- XXVII. Ordenar la suspensión del servicio de agua potable y alcantarillado a los usuarios de "SAS", que presenten adeudos en el pago de la prestación de los mismos;
- XXVIII. Concesionar a particulares la suspensión y reconexión del servicio de agua potable y alcantarillado, con cargo a los usuarios que adeuden la prestación de dichos servicios;
- XXIX. Recepcionar y tramitar ante el Presidente Municipal las solicitudes para Concesionar a particulares el cobro de las cuotas de compensación (tarifas) por la prestación de los servicios en las comunidades que lo requieran;
- XXX. Nombrar y remover libremente al personal administrativo y técnico de "SAS", señalando sus adscripciones y remuneraciones correspondientes;
- XXXI. Solicitar, cuando las circunstancias así lo exijan, a las autoridades competentes, la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes, o limitación de dominio en términos de ley;
- XXXII. Imponer a los trabajadores de "SAS", las correcciones disciplinarias, sanciones e inclusive el cese a que se hagan acreedores, cuando incurran en cualesquiera de las infracciones o causales que prevé la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, las Condiciones Generales de Trabajo y demás leyes aplicables;
- XXXIII. Designar al personal que deba sustituir en sus ausencias temporales a cada uno de los subcoordinadores y unidades administrativas de apoyo;
- XXXIV. Dar por terminadas las relaciones de trabajo de los trabajadores de "SAS" en los casos en que las leyes aplicables lo permitan;
- XXXV. Expedir factibilidades de agua y drenaje, determinando los montos y cobros por los derechos de interconexión;
- XXXVI. Aprobar las memorias de cálculos, proyectos y los planos correspondientes, previo dictamen de la Coordinación Técnica;
- XXXVII. Substanciar y resolver los recursos y demás medios de impugnación, que interpongan los particulares en contra de los actos de los subcoordinadores de

"SAS";

XXXVIII. Planear y programar coordinadamente con las dependencias de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, las obras para el abastecimiento de agua a los centros de población e industrias, alcantarillado y control de contaminación del agua en el Estado; y

XXXIX. Las demás que le establezcan otros ordenamientos legales, las que fije el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.